

02 OCT 2015



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

02 OCT. 2015

REGISTRO GRAL ENTRADA
NÚM. 17131

Mº Hacienda y Admones. Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
SALIDA
Nº Reg: 000002081s1500016063
Fecha: 28/09/2015 16:33:22

Se ha recibido en esta Secretaría General una solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de suspensión de las retenciones que hayan de practicarse a esa entidad local en las entregas a cuenta correspondientes a la participación de ese Ayuntamiento en los tributos del Estado.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido en esta Secretaría General un escrito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el cual solicita que se deje en suspenso la retención que se viene practicando por esta Secretaría General en las entregas a cuenta correspondientes a la participación de ese Ayuntamiento en los tributos del Estado.

Esta solicitud se justifica en la imposibilidad en que se encuentra dicha entidad local para afrontar el pago de sus deudas poniendo en grave riesgo la prestación de servicios públicos básicos de carácter obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a esta Secretaría General la competencia para la adopción de resoluciones sobre entidades locales en materia de retenciones de la participación en los tributos del Estado en virtud de las competencias que tiene



atribuidas por el artículo 13 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre.

SEGUNDO: La participación en los tributos del Estado constituye una categoría específica de recurso financiero en favor de las entidades locales, enunciada en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que va destinado a contribuir a la suficiencia financiera de dichas entidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución española, el cual dispone lo siguiente:

“Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

TERCERO: La grave situación financiera por la que atraviesa el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción impide que dicha entidad local pueda prestar de forma adecuada la prestación de los servicios públicos que tiene legalmente encomendados, por lo que se estima que la adopción de la suspensión solicitada constituiría una medida necesaria e imprescindible a fin de aliviar, desde una perspectiva financiera, la situación económica de dicho Ayuntamiento.

CUARTO: Al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se le han venido aplicando retenciones para compensar deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Instituto de Crédito Oficial, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2011, y con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de las Entidades Locales, por impagos de cuotas de préstamos



formalizados. Dicho Fondo es un compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, que está adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, como así se dispone en el artículo 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

QUINTO: El ayuntamiento de La Línea de la Concepción se encuentra dentro del ámbito subjetivo para la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el antes citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Se ha podido comprobar que ha solicitado aquella adhesión en el plazo habilitado para ello, acompañando aquella solicitud con un plan de ajuste, que será valorado por esta Secretaría General.

SEXTO: Asimismo, se ha podido comprobar que el mencionado ayuntamiento se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. En consecuencia, el ayuntamiento podrá solicitar la concesión de un anticipo extrapresupuestario para, entre otros fines, el pago de deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá solicitar la formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la citada Tesorería General siempre que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

SÉPTIMO: Por razones de extraordinaria necesidad, manifestadas en la existencia de graves desfases de tesorería generados por el cumplimiento de obligaciones derivadas de gastos de personal y por la prestación de los servicios públicos



obligatorios, se considera justificada la suspensión de la aplicación de retenciones desde la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado correspondiente al mes de septiembre y hasta que se adopte la resolución que proceda en relación con la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación presentada por el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, en el ámbito de sus competencias,

ACUERDA

PRIMERO: Estimar la solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y en consecuencia, acordar la suspensión de la retención en las entregas a cuenta de su participación en los tributos del Estado desde septiembre y hasta el mes en el que se adopte una resolución acerca de la adhesión de aquella entidad al Fondo de Ordenación, del presente ejercicio 2015, así como la resolución que proceda acerca de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

SEGUNDO: Imponer al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la obligación de destinar a la financiación de sus gastos de personal y de los derivados de la prestación de servicios públicos obligatorios, el importe obtenido por dicha entidad local como consecuencia de la suspensión acordada en la presente Resolución, lo que deberá comunicarse de forma detallada a esta Secretaría General.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los acreedores públicos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para su conocimiento y efectos oportunos.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, dentro del mismo plazo y ante esta Secretaría General, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 24 de septiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras

ILMO. SR. D. JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)